



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2019 00744 00**

Ejecutivo de alimentos

Mediante providencias del 30 de mayo y 6 de diciembre de 2023, se ha venido requiriendo a la parte demandante para que se sirva impulsar el presente trámite, notificando a la parte demandada y con ello procurar la integración del contradictorio.

Sin embargo, no ha sido allegado al expediente constancia de gestión alguna en tal sentido.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en aquellos procesos donde se involucran derechos de menores de edad, no es dable la aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito consagrada en el artículo 317, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante para que se sirva impulsar el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2d573818ced0e08f6d24ecc10153647c27c101a6e6362e01e2b5fee289f6df**

Documento generado en 19/03/2024 11:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>